

LIBERTAD RELIGIOSA

Celebración de los 50 años de la
Confraternidad Judeo Cristiana del Uruguay

Parainfo de la Universidad de la República
3 de Junio de 2008

Mons. Pablo Galimberti, Obispo de Salto, Uruguay

Co Presidente de la Confraternidad Judeo Cristiana del Uruguay

Amigas y amigos de la Confraternidad Judeo Cristiana del Uruguay,
Señoras y Señores,

Si esta noche la Universidad de la República abre sus puertas, para que representantes de tres instituciones religiosas hablemos sobre la Libertad Religiosa, es porque este derecho, felizmente, se ha ido afianzando en nuestra sociedad.

Era el sueño de Artigas, consignado en las “Instrucciones del Año XIII” que establecían como programa de acción: “Se promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable.”

Honramos hoy la memoria de los iniciadores y continuadores en este medio siglo, que abrieron y transitaron caminos de diálogo, oración e intercambio entre judíos y cristianos. Sería reducir el alcance de la libertad religiosa, entenderla sólo como: “cada uno en su casa o en su templo”, separados por un muro invisible de tolerancia pasiva.

Este tema podemos abordarlo hoy, en un clima sereno. Serenidad no significa simulación. Sabemos muy bien que las coincidencias y las diferencias hacen parte de un diálogo honesto y fructífero. Un ejemplo reciente ha sido la discusión, en el seno de nuestra propia Confraternidad, sobre una versión de la “Oración por los judíos” que se reza en el rito católico del Viernes Santo.

En tiendas católicas, hace 43 años, se produjo un salto muy importante en el tema de la Libertad Religiosa. Los obispos católicos de todo el mundo, reunidos en el Concilio Ecuuménico Vaticano II, luego de largos debates, llegaron a un consenso.

La votación definitiva del texto sobre la Libertad Religiosa, -que voy a tomar como referencia en esta exposición- obtuvo 2.308 votos a favor y 70 en contra. El aplauso al

finalizar la votación, ponía fin a un camino de tres años y seis borradores, hasta llegar a un texto de amplísimo consenso. Fue, quizás, el texto más discutido del Concilio Vaticano II.

-I-

¿Cómo definir la libertad religiosa?

Este era el problema que creaba mayores dificultades.

El segundo borrador la presentaba como un derecho positivo, como facultad de obrar y derecho a no ser obstaculizado para obrar. (no me pongan piedras en el camino)

El tercer borrador presentaba la libertad religiosa, como el derecho a la inmunidad y a no sufrir coacciones por parte de ningún poder humano, tanto en lo que se refiere a la formación de la conciencia como también en lo referente al libre ejercicio de la religión.

En síntesis, la libertad religiosa tiene que ver con la inmunidad o protección que se le brinda a una persona o grupo. ¿En orden a qué?

-Para que en el despliegue de sus convicciones religiosas, nadie sea obstaculizado!

-Y también, para que nadie sea obligado!

Resumiendo:

Por libertad religiosa se entiende el derecho del ser humano, como persona,

1) a optar por una religión, contra ella, o bien abstenerse. (En nuestro país habría mucho para profundizar sobre este punto, donde la enseñanza oficial se acerca más a una postura “confesional laicista”. Decía un obispo católico ya fallecido: en Uruguay tenemos “ignorancia religiosa obligatoria”

2) a manifestar libremente sus convicciones religiosas o arreligiosas

3) a proclamarlas públicamente: mediante el culto, la propaganda, las iniciativas educacionales y cosas semejantes.

La libertad religiosa es por lo tanto un derecho que corresponde tanto a los individuos como a los grupos religiosos.

Este derecho a la libertad religiosa, que se hace valer sobre todo frente al Estado (al menos el Estado occidental pluralista) representa un “derecho fundamental”. O sea:

- 1-que forma parte de la identidad o raíces ontológicas de cada persona,
- 2-que es anterior a cualquier legislación positiva, y
- 3-que es una expresión de su libertad y su racionalidad.

* Libertad entendida como: ser causa de mis propios actos. Y por tanto, ser responsable de ellos.

* Racionalidad entendida como la facultad de conocer y entender. “Inteligencia” proviene del latín = “intus legere”, leer por dentro, llegar al interior de las cosas.

-II-

Los invito a una mirada retrospectiva a la historia

1. El derecho a la libertad religiosa se ha incorporado desde los siglos XVIII y XIX a casi todas las constituciones políticas de la actualidad.

2. También lo ha proclamado expresamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, cuyo Artículo 18° declara:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho comprende la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, -individual y colectivamente-, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

3. Posteriormente se han celebrado Convenios Internacionales sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa.

4. La libertad religiosa, que hoy resulta tan natural incluso a los cristianos, no se ha desarrollado inicialmente a partir de las propias comunidades religiosas, ni de sus teólogos. Es un fruto madurado con sufrimientos y enfrentamientos entre las propias comunidades religiosas.

5. Pero también es el resultado del choque entre las Iglesias cristianas y la ilustración, en el siglo XVIII, cuando la sociedad comenzó a emanciparse de su tutela. Desde un punto de vista religioso o teológico esta emancipación o autonomía nunca puede ser absoluta sino que es relativa, referida (implícita o explícitamente) a un Dios Creador y Sustentador de la vida.

Y con la Ilustración surge también el Estado moderno y el derecho civil racional.

6. En 1864 el Papa Pío IX había condenado la Libertad religiosa juntamente con la libertad de conciencia y otras cosas que hoy día se tienen por evidentes, porque la libertad religiosa se relacionaba, sobre todo, con el peligro de indiferentismo y de liberalismo.

7. En 1953 Pío XII en una “Alocución sobre la tolerancia” rechazó la Libertad religiosa, partiendo de la primacía de la verdad sobre la libertad y reproduciendo la opinión tradicional según la cual sólo la verdad y no el error tiene derechos.

Estas citas que he traído de dos Papas, eran posiciones doctrinales que tenían y tienen valor “dentro” de la Iglesia Católica, pero que no eran trasladables, de idéntica manera, al resto de la sociedad. Especialmente donde la realidad sociocultural mostraba un pluralismo.

En el ámbito de la tradición judeo-cristiana la verdad es ciertamente un valor. La inteligencia humana está hecha para la verdad. Pero conviene recordar, a propósito de la “verdad”, lo que decía el filósofo Gabriel Marcel que, “cuando se habla de la verdad, corremos el riesgo de hablar de algo que no es la verdad sino su simulacro o imagen” (El Misterio del Ser, Ed. Sudamérica, pág. 59). Algo parecido a la distinción que se hace entre: temperatura y sensación térmica.

8. Sobre este trasfondo hay que destacar la evolución de estas posiciones hasta llegar a la aprobación, el año 1965, de la Declaración sobre la Libertad religiosa, que lleva el título muy bien pensado: “Sobre el derecho de la persona y de las comunidades a la libertad social y civil en materia religiosa”, y que fuera votado con bastante unanimidad un día antes de clausurarse el Concilio Vaticano II, el 7/XII/1965.

9. La libertad religiosa, como la libertad en general, se fundamenta en la visión de la persona y de su “salvación”. Salvación de sus heridas, finitudes y sueños de felicidad que se derrumban frente a la muerte, y que Dios le ofrece gratuitamente.

10. Fue necesario, sin embargo, un largo proceso histórico, dentro de la Iglesia Católica, para que, a partir de las convicciones religiosas fundamentales, sobre la dignidad de la persona, la conciencia, la libertad, la igualdad ante Dios, y el amor al adversario o al diferente, surgiera una persuasión clara sobre el alcance de los derechos del individuo y de los grupos religiosos.

Algunas pistas en las Sagradas Escrituras donde se apoyaba esta Libertad religiosa, eran por ejemplo, las siguientes:

* Que Dios solicita (no violenta) la libre decisión de la conciencia,

- * Que Jesús rechazó la coacción, y
- * tuvo consideración especial con los débiles

-III-

¿Se puede hablar de “tardanza” en el reconocimiento de la libertad religiosa?

1. Quizás no es el mejor término. Pensemos que el próximo diciembre se cumplirán 60 años, luego de dos Guerras mundiales y de un cúmulo de sufrimientos y muertes, de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Y todavía, a nivel mundial, en grandes zonas del planeta todavía la libertad religiosa no se respeta.
2. La conciencia y el conocimiento avanzan dialécticamente, entre luces y sombras, entre aciertos, fracasos y desafíos. Es la cuota de sufrimiento de todo alumbramiento. “La vida se desarrolla en una especie de penumbra”, decía Gabriel Marcel.
3. La historia enseña, también, que las propias miserias, cuando son reconocidas con humildad, nos predisponen para cooperar con Dios abriendo en la historia nuevas etapas de reencuentro y fraternidad.
4. Para la doctrina tradicional, el problema capital consistía en que la revelación de Dios había aparecido en la historia como una Palabra con poder y autoridad y, por medio de la Iglesia como instrumento delegado, debía exigir la obediencia de cada persona y, por consiguiente, no se podía admitir que la aceptación o el repudio de la religión quedase al arbitrio subjetivo del individuo.
5. Esta forma de argumentar olvidaba que, por un lado, la “revelación” no es tan evidente ni asequible como el teorema de Pitágoras (entra más bien dentro de la lógica del amor o de la inteligencia emocional) y, por otra parte, remite al hombre a su propia libertad y espera de él una opción libre y conciente, capaz de configurar un ethos o estilo vida.

-IV-

La libertad “invitada”

1. Libertad significa también responsabilidad

La declaración del Concilio, en 1965, insiste en el deber de cada persona de buscar la verdadera religión o, en el fondo, la verdad en general (N. 1, 2 y 3). La enseñanza y la cultura deben brindar espacio de tolerancia y respeto para transitar por este camino a quien así lo desee.

2. La libertad puede y debe ser “interpelada” o “invitada”

Otra ámbito de la Libertad religiosa es su difusión, propaganda o misión religiosa dirigida a los que están “fuera de sus límites”. La Iglesia católica emplea en la Declaración conciliar la metáfora de “invitación” (Cf. N. 14).

3. Autocrítica. En el mismo Documento sobre la Libertad religiosa, que hemos tomado como referencia en esta exposición, se hace una autocrítica. La Iglesia hace el anuncio del Evangelio en el respeto de la libertad: Dios se propone, no se impone; la verdad cristiana es la verdad del amor y exige que se respeten los derechos y bienes de los otros, comenzando por la libertad de conciencia y de religión.

Es triste recordar, cómo tantas veces, en otras épocas, el Evangelio se impuso con la fuerza de las leyes y de las armas. Es doloroso comprobar la manera en que importantes tesoros de las civilizaciones hayan sido destruidos en numerosos pueblos, en empresas de colonización cultural, a pesar de la oposición y el compromiso de personalidades excepcionales (Gregorio Magno, Matteo Ricci, Roberto de Nobili, etc). Esto contradecía el mensaje predicado y era motivado por pecados personales y condicionamientos culturales.

Sería sin embargo injustificado deducir de los abusos del pasado, la justificación para suspender la actividad misionera. Se ha abusado y se abusa continuamente de la ciencia, de la técnica, de la política y del dinero, pero por esto nadie piensa que se deba renunciar a la investigación y al progreso.

La proclamación del Evangelio debe estar impregnada de espíritu dialogal, sea por respeto a las personas como por coherencia con el mismo mensaje.

CONCLUYENDO

La Iglesia ya no reclama la Libertad religiosa únicamente para sí, sino para todos. De esta manera apunta a una sociedad basada en estructuras de verdadera libertad, justicia y solidaridad. Únicamente en una sociedad así es posible en forma digna la lucha sincera por la verdad (religiosa); y sólo en ella el acto religioso (lo mismo que el rechazo de cualquier religión) puede alcanzar su verdadera realización como “asunto personal”, o sea, como decisión libre y responsable de cada uno.

Esta perspectiva ofrece una base jurídica para un futuro en el que la humanidad, buscando la verdad absoluta (religiosa) y la justicia social, pueda vivir en paz y libre de toda opresión. Pero esa posibilidad está amenazada precisamente por lo que la Declaración del concilio presupone y defiende como tesoro de la dignidad humana: la libertad, como soplo divino en el barro de la condición humana, y al mismo tiempo como tarea: de cada uno, de las comunidades religiosas y de la sociedad.

Muchas Gracias.